



Factura: 001-002-000033896



20180901019P00101

NOTARIO(A) NELSON RAFAEL CARRION CARRION  
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901019P00101						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2018, (14:14)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALARCON VILLON VALERIA NATALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0952165611	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO CARRASCO JOSE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915147912	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) NELSON RAFAEL CARRION CARRION  
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901019P00101

Factura No.: 001-002-000033896

**NOTARIA DECIMA NOVENA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
MANTRA STATISTICS Y NEURO RESEARCH SOLUCIONES  
ESTADISTICAS INTEGRALES CASTROALARCONSA S.A.**

**OTORGADA POR: ALARCON VILLON VALERIA NATALY Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

*Nelson Rafael Carrion C.*  
NOTARIO DECIMO NOVENO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy once de Enero del dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADO NELSON RAFAEL CARRION CARRION, NOTARIA DECIMA NOVENA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía MANTRA STATISTICS Y NEURO RESEARCH SOLUCIONES ESTADISTICAS INTEGRALES CASTROALARCONSA S.A., el/la señor(a) ALARCON VILLON VALERIA NATALY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CASTRO CARRASCO JOSE ALFREDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ALARCON VILLON VALERIA NATALY	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
CASTRO CARRASCO JOSE ALFREDO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MANTRA STATISTICS Y NEURO RESEARCH SOLUCIONES ESTADISTICAS INTEGRALES CASTROALARCONSA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: M73 - PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,



compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

#### CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ALARCON VILLON VALERIA NATALY	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
CASTRO CARRASCO JOSE ALFREDO	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>800.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

compañía al (o a la) señor (o señora) CASTRO CARRASCO JOSE ALFREDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ALARCON VILLON VALERIA NATALY, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de

19  
1009 Nelson Rodríguez  
NOTARIO DECANO NOVENO  
DEL CANTÓN GUAYAS

la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Notario Nelson Rafael Carrion C.  
BOGADO DE TODO DECIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAS

Firma Socios:

  
ALARCON VILLON VALERIA NATALY  
CEDULA: 0952165611



  
CASTRO CARRASCO JOSE ALFREDO  
CEDULA: 0915147912



  
Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO NELSON RAFAEL CARRION CARRION  
Identificacion: 0911217784




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **095216561-1**



**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALARCON VILLON VALERIA NATALY**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAQUIL**  
**PEDRO CARSO CONCEPCION**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1999-01-30**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **V2348V5222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ALARCON VERA ALEX MANUEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VILLON GUEVARA MARIA NATALY**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**DURAN**  
**2016-02-01**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-02-01**




DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

**001** **001 - 198** **0952165611**  
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA


**ALARCON VILLON VALERIA NATALY**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 DURAN ZONA 1  
 CANTÓN  
 ELOY ALFARO DURAN  
 PARROQUIA



